

PINTO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por “M.M. Auto, Sociedad Limitada”, se ha solicitado informe de evaluación ambiental para instalar la actividad de taller de mecánica en la calle Milanos, número 10 (nave 43), de esta localidad.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes. El presente anuncio sirve asimismo de notificación a vecinos colindantes de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pinto, a 27 de diciembre de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo Alita Camacho Velayos.

(02/385/06)

PINTO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por “Tresquestán, Sociedad Limitada”, se ha solicitado informe de evaluación ambiental para instalar la actividad de bar de copas sin actuaciones en directo en calle Real, número 19 (local 3).

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 27 de diciembre de 2005.—La concejala-delegada de Urbanismo, Alita Camacho Velayos.

(02/386/06)

POZUELO DE ALARCÓN**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de octubre de 2005, la normativa para regular el uso de los espacios útiles de los bienes adscritos al Patronato Municipal de Cultura, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante los treinta días siguientes al de la publicación del acuerdo sometiendo la ordenanza a información pública, se entiende aprobada definitivamente el 27 de diciembre de 2005, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, se hace público el texto íntegro de la ordenanza, que es el siguiente:

**NORMATIVA PARA REGULAR EL USO
DE LOS ESPACIOS ÚTILES DE LOS BIENES ADSCRITOS
AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA
PARA LA EXPOSICIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a través del Patronato Municipal de Cultura, tiene mucho interés en potenciar el trabajo de artistas plásticos noveles, en facilitar la difusión de sus obras y acercarlas a los ciudadanos. Para ello, establece una normativa que sirva de instrumento básico para la organización y coordinación de los espacios de titularidad municipal que puedan ser susceptibles de ser utilizados para exponer los trabajos de estos artistas.

TÍTULO I**Ámbito de aplicación**

Artículo 1. El ámbito de aplicación de la presente normativa es el uso de los espacios expositivos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, adscritos al Patronato Municipal de Cultura:

- Sala de exposiciones del “Mira” Espacio Cultural.
- Vestíbulo de la Casa de Cultura.
- Vestíbulo del teatro “Mira”.

- Demás espacios de titularidad municipal adscritos o que puedan adscribirse al Patronato Municipal de Cultura en los que se puedan realizar exposiciones o muestras de artes plásticas.

TÍTULO II**Requisitos de los artistas plásticos**

Art. 2. Podrán optar a exponer todos los artistas noveles de artes plásticas, mayores de edad, españoles y/o extranjeros residentes y no residentes en Pozuelo de Alarcón.

TÍTULO III**Características de las obras y proyectos**

Art. 3. La técnica será libre: pintura, escultura, fotografía, instalaciones, etcétera.

Art. 4. El número de obras o montajes y sus dimensiones estarán en función de las características del espacio donde tenga lugar la exposición.

Art. 5. Las obras podrán estar enmarcadas o no; en el caso de que lo estén, podrán estar protegidas con cualquier material, excepto cristal.

TÍTULO IV**Solicitudes, documentación y plazos**

Art. 6. El artista podrá presentar el impreso de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en el del Patronato Municipal de Cultura o en cualquiera de las formas y lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho impreso de solicitud deberá ser cumplimentado adjuntando la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Relación de obras que integrarán la exposición, incluyendo título, medidas, técnica empleada, fecha de realización y material gráfico.
- Valoración económica de las obras a exponer.

Art. 7. Se habilitan dos períodos de tiempo diferentes para la presentación de solicitudes de utilización de estos espacios expositivos, y son los siguientes: el mes de febrero y el mes de septiembre.

Art. 8. El artista recibirá la notificación de la resolución sobre la admisión o denegación de su solicitud por escrito.

Art. 9. Al artista le será devuelta la documentación aportada junto con la solicitud una vez hecha la selección y en los términos establecidos en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escrito y comunicaciones ante la Administración del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales.

TÍTULO V**Órganos de selección y resolución**

Art. 10. Los proyectos y obras recibidos serán sometidos al criterio y selección de la Comisión Asesora del Patronato Municipal de Cultura, si bien toda la documentación referida anteriormente irá precedida de un informe de valoración realizado por la dirección técnica, con el visto bueno del vicepresidente del Patronato Municipal de Cultura.

Art. 11. La Comisión Asesora elaborará un informe propuesta que elevará al presidente del Patronato Municipal de Cultura, en el que conste la selección de las solicitudes favorables y no favorables. El presidente del Patronato, mediante decreto debidamente motivado, resolverá sobre la admisión o denegación de las solicitudes presentadas en un tiempo no superior a dos meses desde la finalización de los respectivos plazos de presentación de las mismas.

TÍTULO VI

Obligaciones del artista

Art. 12. El artista se compromete a cumplir las fechas y horarios de montaje y desmontaje que se le haya asignado.

Art. 13. Las obras serán entregadas y retiradas por el artista en el espacio expositivo correspondiente, corriendo el transporte por su cuenta.

Art. 14. El artista se responsabilizará de su obra y de los desperfectos que pueda sufrir en el transporte.

Art. 15. En el momento de recepción de las obras se verificará que se encuentran en perfecto estado de conservación, anotándose en el libro registro las incidencias que sea necesario reseñar.

Art. 16. Tanto el montaje como el desmontaje correrán por cuenta del artista, y deberán realizarse los días y ajustándose a los horarios fijados.

Art. 17. Concluida la exposición, el espacio ocupado como sus materiales deberán quedar en las mismas condiciones que cuando se cedió, responsabilizándose el artista de cuantos deterioros ocasionase el montaje y desmontaje de la obra.

Art. 18. El Patronato Municipal de Cultura autoriza al artista, durante el período de exposición, el uso de aquellos materiales no fungibles que sean de uso normal en el espacio asignado según sus características.

Art. 19. El artista donará al Ayuntamiento una de las obras expuestas, que se integrará en el Patrimonio Municipal.

Art. 20. No obstante, a propuesta de la Comisión Asesora, se podrá exonerar de alguna de las obligaciones de este título al artista. El presidente del Patronato Municipal de Cultura, mediante decreto, resolverá sobre la mencionada exoneración.

TÍTULO VII

Obligaciones del Patronato Municipal de Cultura

Art. 21. El Patronato notificará al artista, con un mínimo de dos meses de antelación, la fecha y el espacio expositivo adjudicado para la exposición de su obra.

Art. 22. Una vez entregada la obra por parte del artista, el Patronato deberá habilitar un libro registro para que a modo de inventario conste la relación de elementos integrantes de la obra que va a ser objeto de la exposición.

Art. 23. El Patronato Municipal de Cultura gestionará y pagará la contratación de un seguro específico que cubra los posibles riesgos y daños de las obras expuestas en estos espacios.

Art. 24. Además editará un folleto de mano de la exposición, que seguirá los criterios estéticos y de imagen del Patronato.

Art. 25. Se catalogarán y conservarán las obras donadas por los artistas, no pudiéndose vender ni canjear, pero sí cederlas a alguna otra institución pública.

Contra el precedente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10.1, apartado b), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro que estime procedente.

Lo manda y firma el alcalde en el lugar y fecha arriba indicados.
Pozuelo de Alarcón, a 9 de enero de 2006.—El alcalde, Jesús Sepúlveda Recio.

(03/1.092/06)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid se hace público que “Pilates Pozuelo, Sociedad Limitada”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de centro de relajación en la calle Francia, número 2, con entrada por la avenida de Pablo VI.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por las actividades señaladas podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 27 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decreto 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/121/06)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid se hace público que “Tría Arquitectos, Sociedad Limitada”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de oficinas con garaje en la avenida Monte Alina, sin número, parcela EQ-1 de la urbanización “Monte Alina”.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por las actividades señaladas podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 27 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD, el concejal-delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003 y 23 de septiembre de 2005), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/122/06)

POZUELO DE ALARCÓN

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de la iniciación de expedientes sobre vehículos abandonados, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Titular. — Marca. — Matrícula. — Expediente

Pinturas Joicar, Sociedad Limitada. — Ford Fiesta. — M-4803-LY. — 284/05.

Doña Cristina Correa González. — Renault 19. — M-8785-LZ. — 313/05.

Don Yair González Lázaro. — Fiat Uno. — M-6297-KP. — 276/05.

Don Jaime Botana Núñez. — Citroën ZX. — M-2275-ON. — 275/05.

Cortés Solado Guadalupe Aux. — Ford Escort. — M-3067-PB. — 319/05.

Planificación y Producción, Sociedad Limitada. — Ford Mondeo. — M-6166-WJ. — 106/05.

Don José I. Gómez Acebo Avedillo. — BMW 318. — S-0597-V. — 220/05.

Don José Luis Manzano Calatayud. — Opel Astra. — M-0161-PB. — 215/05.

Don Clemente Peláez González. — Range Rover. — M-3430-GW. — 205/05.

Doña Carmen Losada Drake. — Renault 4. — M-1610-FY. — 105/05.

Don Lee Jae Wook. — Ford Fiesta. — M-9974-LX. — 248/05.